

CONVOCATORIA DE PRESTAMO DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL DIDÁCTICO para el curso 2016/2017.

Artículo 1. Objeto:

Las presentes bases de convocatoria de préstamo tiene por objeto regular el procedimiento para la gestión del programa de préstamo de libros de texto y material didáctico para los alumnos de los colegios sostenidos con fondos públicos del municipio de Pinto, firmantes del Acuerdo de colaboración con la Concejalía de Educación de Pinto para el apoyo a la escolarización para el curso 2016/2017.

Artículo 2. Destinatarios:

Serán destinatarios del programa los alumnos de los niveles de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos firmantes del Acuerdo referido en el Art. 1.

Artículo 3. Requisitos generales que deben reunir los solicitantes de préstamo de libros:

- a) La suma de ingresos anuales en 2014 de todos los miembros que conforman la unidad familiar no podrán ser superiores los 18.000 euros, salvo en el caso de las familias con 4 ó mas hijos, cuyos ingresos familiares no podrán ser superiores a 27.000 euros.
- b) (*Cuántías reflejadas en casilla 430 + 445 – 589 de la declaración de IRPF de 2014 , conforme se establece en el artículo 8 de esta bases*)
- b) El alumno deberá estar escolarizado durante el curso 2016/2017 en alguno de los centros escolares sostenidos con fondos públicos del municipio, firmantes del Acuerdo. No podrán ser beneficiarios de préstamo aquellos alumnos que repitan curso de Educación Primaria o en Educación Secundaria Obligatoria, excepto el que acredite que es el primer año que cursa estudios en ese centro educativo o que ha habido modificaciones en el listado de libros de texto o material didáctico con relación al curso pasado.
- c) Haber presentado las solicitudes y documentación requeridas en los plazos que se establecen en la presente convocatoria.

Artículo 4. Tipo de préstamos de libros de texto o material didáctico por niveles educativos:

El programa de préstamo de libros de texto y material didáctico proporcionará a los alumnos solicitantes, lotes de libros de texto o de material didáctico en concepto de préstamo durante el curso escolar que habrá de ser devuelto al centro educativo tras la finalización de este. Estos lotes de libros de texto podrán estar compuestos por libros NUEVOS o USADOS, siempre en buen uso.

Será responsabilidad de los beneficiarios de estos préstamos velar por la adecuada conservación de dicho material evitando el deterioro innecesario debido a su uso, pudiendo serle exigido por el centro educativo la reposición del material indebidamente conservado.

A fin de poder organizar la distribución de los recursos económicos con que cuenta el programa de préstamos de libros de texto y material didáctico se asignará lotes valorados económicamente y de forma aproximada a las siguientes cantidades, en función del nivel educativo en que esté matriculado el beneficiario:

- a) Alumnos de 2º Ciclo de Educación Infantil: Préstamo de libros de texto o material didáctico valorado en 50 €
- b) Alumnos de Educación Primaria: Préstamo de libros de texto o material didáctico valorado en 80 €
- c) Alumnos de Educación Secundaria Obligatoria: Préstamo de libros de texto valorado en 100 €.

Para agilizar la entrega de los lotes de libros de texto o de material didáctico a los alumnos beneficiarios, cada centro educativo hará público en su tablón de anuncios en la última semana de junio, las asignaturas concretas de las que se entregarán los libros de texto o material didáctico que componen los lotes anteriormente referidos.

Artículo 5. Solicitudes, plazo y lugar de presentación.

- 1) Las solicitudes se ajustarán al modelo que se establece en el anexo 1 de esta convocatoria. La solicitud deberá ser cumplimentada y firmada necesariamente por el padre y la madre del alumno, o en su caso, por su tutor legal excepto en los supuestos de separación o divorcio, en los que podrá ser firmada únicamente por el progenitor que tenga la custodia del menor.
- 2) El plazo para presentar las solicitudes y la documentación será del 13 al 27 de abril de 2016, ambos inclusive, en la Concejalía de Educación, c/ Italia, 6 de Pinto, con arreglo al siguiente horario de recogida de solicitudes: lunes, martes miércoles y viernes de 8:30 a 13 horas y los jueves de 11 a 15:30 horas.
- 3) Los documentos obligatorios y de carácter específico en su caso, relacionados en los artículos 13 y 14, se presentarán en fotocopias y originales para su comprobación.

Artículo 6. Listado de solicitudes admitidas con puntuación provisional y solicitudes excluidas:

Finalizado el periodo de recepción de solicitudes, y baremadas las mismas, se elaborará un listado provisional de solicitantes unificado con todas las solicitudes recibidas de alumnos de los centros firmantes del Acuerdo referido en el Art. 1, con indicación de la puntuación obtenida y curso para el que solicitan el préstamo, así como solicitantes excluidos por no cumplir requisitos, que se publicará el 31 de mayo en la Concejalía de Educación y en la web del Ayuntamiento.

Artículo 7. Plazo de reclamaciones y listas definitivas de beneficiarios:

Se establecerá un plazo de reclamaciones ante la Concejalía por la puntuación efectuada al listado provisional los días 1, 2 y 3 de junio. El listado definitivo de solicitantes beneficiarios de préstamo y no beneficiarios se publicará el 15 de junio de 2016 en la Concejalía de Educación y en la web municipal <http://www.ayto-pinto.es/>

Artículo 8. Baremación:

Las solicitudes se valorarán teniendo en cuenta los siguientes factores socio-económicos:

1. Renta per cápita familiar: Los ingresos familiares anuales durante el año 2014 divididos entre el número de miembros computables de la unidad familiar. Los ingresos familiares se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia. Para calcularlos ingresos familiares se tendrán en cuenta las cuantías reflejadas en la casilla 430 (Base imponible general) + 445 (Base imponible del ahorro) - 589 (Cuota resultante de la declaración) de la declaración de I.R.P.F. del año 2014.

En el caso de no haber hecho declaración de la renta del 2014 por no haber estado obligado a ello, se tendrá en cuenta la suma de los rendimientos de trabajo, los rendimientos del capital mobiliario y ganancias patrimoniales sometidas a retención menos los gastos deducibles del trabajo. (Retenciones a cuenta de IRPF + cuotas de aportación a Seguridad Social)

2. Determinación de la unidad familiar.- A efectos de la presente convocatoria se considera que conforma la unidad familiar:

- a) Los padres, no separados legalmente, y, en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor.
- b) Los hijos menores de edad, con excepción de los emancipados.
- c) Los hijos mayores de edad discapacitados.
- d) Los hijos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2015 y no perciban ningún tipo de rentas.
- e) Los ascendentes de los padres, incluidos en la declaración de la renta familiar del ejercicio 2014 y que justifiquen su residencia en el domicilio a 31 de diciembre de 2015.

3. La puntuación será de 2,5 a 5 puntos en función de los límites de renta per cápita familiar de acuerdo a los siguientes niveles de renta:

Renta per cápita familiar hasta 1.730,00 euros: 5 puntos.

Renta per cápita familiar de 1.730,01 euros hasta 3.200,00 euros: 4,5 puntos.

Renta per cápita familiar de 3.200,01 euros hasta 4.670,00 euros: 4 puntos.

Renta per cápita familiar de 4.760,01 euros hasta 6.140,00 euros: 3,5 puntos.

Renta per cápita familiar de 6.140,01 euros hasta 7.610,00 euros: 3 puntos.

Renta per cápita familiar de 7.610,01 euros hasta 9.000,00 euros: 2,5 puntos.

A la puntuación obtenida, se sumarán los valores consignados en el resto de los apartados conforme a la situación de cada solicitante.

3. Otras situaciones:

- a) Empadronados en el municipio de Pinto: **2 puntos.**
- b) Algún miembro de la unidad familiar con Certificado de Discapacidad igual o superior al 33% : **1 punto.**
- c) Alumno/a solicitante en situación de acogimiento familiar en familia extensa: **1 punto.**
- d) Solicitantes con informe favorable de los Servicios Sociales municipales, o del Punto de Atención a Víctimas de Violencia de Género, a la concesión de la beca: **1 punto.**
- e) Situación actual de desempleo de ambos progenitores: **2 puntos.**
- f) Situación actual de desempleo de uno de los progenitores: **1 punto.**

g) Ser beneficiarios de RMI (Renta Mínima de Inserción): **1 punto.**

h) Solicitantes pertenecientes a familia monoparentales: **2 puntos**

La puntuación obtenida será la suma total de puntos consignados en los distintos apartados según las circunstancias familiares que hayan sido justificadas documentalmente.

Artículo 9. Criterios de desempate:

Una vez baremadas las solicitudes se ordenarán en orden decreciente a la puntuación obtenida, resolviéndose las situaciones de empate según los siguientes criterios:

- 1) Menor renta per cápita familiar del solicitante.
- 2) Mayor nº de hijos menores de edad.
- 3) En caso de persistir solicitudes empatadas en puntuación después de aplicar los criterios anteriores se procederá a realizar un sorteo público en el hall de la Concejalía de Educación C/ Italia, 6, el día 26 de mayo de 2015 a las 10:30 horas donde extraer dos letras del alfabeto para el primer apellido y otras dos para el segundo apellido como criterio a partir del cual se ordenarán las solicitudes empatadas en puntuación por orden alfabético.

Artículo 10. Determinación de los alumnos a los que se les concederá préstamo:

Una vez elaborada la prelación de solicitudes según la puntuación obtenida, de acuerdo al artículo anterior, se asignarán préstamos según la cuantía correspondiente al nivel educativo del solicitante hasta un máximo de 27.500 euros en total como cuantía de préstamo de lotes de libros de texto y material didáctico como apoyo a la escolarización.

No se podrá asignar ningún préstamo cuyo importe sumado a las anteriores rebase la cuantía anteriormente señalada.

Artículo 11. Notificación de la resolución de la convocatoria:

La resolución determinará los beneficiarios con el tipo de préstamo que le corresponda y los no beneficiarios. Esta resolución se notificará cada centro educativo participante y se publicará en la Concejalía de Educación y en la web municipal.

Artículo 12. Entrega de los lotes de libros de texto o material didáctico y devolución a final de curso:

1. Cada centro educativo hará entrega a cada uno de sus alumnos beneficiarios del lote de libros de texto o material didáctico establecido en función del nivel educativo del alumno y conforme a lo señalado en el art.4.
2. En el caso de que algún beneficiario de préstamo haya conocido con posterioridad a la solicitud del mismo, que debe repetir curso de Educación Primaria o en Educación Secundaria Obligatoria en el mismo centro educativo que el curso anterior y no se haya producido cambio de libros de texto en ese centro respecto al curso anterior, perderá el derecho a recibir el préstamo en su centro educativo y se adjudicará al siguiente solicitante de la lista baremada de ese centro. Del mismo modo se podrá proceder, a criterio del centro educativo, en beneficio del interés general del alumnado de ese centro, en aquellos casos en que el beneficiario del préstamo hubiera recibido los libros a través del servicio de donación de libros de texto gestionado por las AMPAS de los Centros educativos participantes en esta convocatoria.
3. Aquellos beneficiarios de préstamo de la presente convocatoria que no devolvieran a final de curso el préstamo recibido o lo devolvieran en un grado de deterioro indebido y no

resarcieran al centro de ese deterioro, no podrán tomar parte en nuevas convocatorias de préstamo de libros de texto o material didáctico si el centro educativo así lo decide.

No podrán ser beneficiarios de préstamos de libros o material didáctico aquellos solicitantes de familias que mantengan deudas con su centro educativo mientras no liquiden dicha deuda.

4. Los Centros educativos podrán complementar el listado de beneficiarios de préstamo de libros o material didáctico con recursos propios del centro según los criterios que al efecto adopte el Consejo escolar o el Titular del centro.

A esos efectos, el Ayuntamiento de Pinto incrementará en un 20% el importe de la suma lotes de libros de texto o material didáctico resultante del número de solicitantes beneficiarios de su centro, para la adquisición de un fondo bibliográfico de libros de texto o material didáctico, para atender situaciones de emergencia de material escolar imprescindible del alumno a lo largo del curso escolar 2016-17.

Artículo 13. Los documentos obligatorios de los que se presentarán original y fotocopia, y que deben acompañar a la solicitud son:

1. DNI/NIE o pasaporte (solo en caso de no tener NIE) del solicitante.
2. Libro de familia donde aparezcan todos sus componentes o en su defecto Certificado de nacimiento.
3. Para acreditar los datos necesarios para calcular los ingresos de la unidad familiar, los solicitantes deberán presentar:
 - a) Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al año 2014, de todos los miembros de la unidad familiar con obligación de presentarla.
 - b) Aquellos solicitantes que no hayan presentado declaración de la renta en 2014 deberán presentar Certificado de imputaciones de Hacienda correspondiente a ese año, de todos los miembros de la unidad familiar que estén en esa situación, solicitándolo ante la delegación de Hacienda de Aranjuez, Plaza de Parejas, 12. Tfno. 91 8090920 o ante la delegación de Hacienda de Getafe, C/ Joan Font, 4 Tfno. 91 6653900. También se puede obtener mediante tramitación electrónica en www.agenciatributaria.gob.es
 - c) O bien, deberán aportar vida laboral y certificado de ingresos y retenciones de la empresa empleadora del 2014 de cada miembro de la unidad familiar que no hayan realizado declaración de la renta en 2014.

Artículo 14. Documentación de carácter específico:

Atendiendo las diferentes circunstancias contempladas en el baremo del artículo 8. los solicitantes presentarán en su caso la siguiente documentación acreditativa:

1. Para acreditar residencia en el municipio de Pinto:
 - Volante de empadronamiento familiar.
2. Para acreditar discapacidad igual o superior al 33 % de algún miembro de la unidad familiar del solicitante:

- Certificado de Discapacidad expedido por la Consejería de Asuntos Sociales u organismo competente.
- 3. Para acreditar Acogimiento familiar en familia extensa:
 - Contrato administrativo de acogimiento o certificado de tutela.
- 4. Informe favorable a la concesión de la beca por parte de los Servicios Sociales municipales o del Punto de Atención a Víctimas de Violencia de Género:
 - Informe acreditativo de los Servicios Sociales municipales o Informe del Punto de Violencia de Género.
- 5. Para acreditar situaciones familiares de monoparentalidad (soltería, viudedad, divorcio o separación legal):
 - Volante de empadronamiento familiar que acredite la no convivencia de los padres.
 - Sentencia separación, convenio regulador, certificado de defunción, sentencia de relaciones paternofiliales o informe de los servicios sociales ómunicipales.
- 6. Para acreditar situación de desempleo:
 - Demanda de empleo con sello actualizado.

Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por parte del Consejo Escolar de cada uno de los centros educativos referidos en el art. 1.